



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de enero de 2024.-
DECRETO ALC. N° 286.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Memorando N° 10, de fecha 08 de enero de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 16, de fecha 11 de enero de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición Total de la vivienda que se indica, por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables. Ello, de conformidad al Artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), el cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietarios de cualquier obra en el siguiente caso: punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad, o que amenacen ruina".

DIRECTOR
DE
CONTROL

DECRETO:

1.- Declárese, que debido a daños en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, se encuentra en condiciones de **Inhabitable e Irreparable**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 148°, de la L.G.U.C., la siguiente vivienda:

a) **Víctor Alejandro Rabin Ledesma,**

Certificado de Daños N° 01/2024, Propiedad ubicada en Pasaje Oficina Salitrera Pan de Azúcar N° 3761, Manzana F, Lote N° 14, del Conjunto Habitacional "Cerro Tarapacá".

2.- Dispóngase la **Demolición Total** de la vivienda singularizada en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que las propiedades se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un plazo de 365 días corridos para cumplir la Demolición Parcial de las viviendas.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL